

(ESTA SOLICITUD NO TENDRÁ VALIDEZ SI NO SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA NORMATIVA ADJUNTA)

SOLICITUD PARA LA EXPOSICIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS EN LOS ESPACIOS ADSCRITOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

SOLICITANTE

Seleccione lo que corresponda con una x:

- Particular
 Asociación cultural
 Otros

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Población:.....

Provincia y Código Postal.....

Teléfono:

DNI/CIF:

Correo electrónico:

Fdo. El solicitante
(Adjuntar fotocopia del D.N.I.)

NOTA: la presentación de esta solicitud no implica su aceptación automática. Esta se confirmará por escrito en todos los casos.

NORMATIVA PARA REGULAR EL USO DE LOS ESPACIOS ÚTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, ADSCRITOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA EXPOSICIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través del Patronato Municipal de Cultura, tiene interés en potenciar el trabajo de los artistas, facilitando la difusión de sus obras, de forma que se hagan accesibles a los ciudadanos. Por ello, establece una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los espacios de titularidad municipal que puedan ser susceptibles de ser utilizados para exponer los trabajos de estos artistas.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- El objeto de la presente normativa es el uso de los Espacios Expositivos de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, adscritos al Patronato Municipal de Cultura.

Es de aplicación a los siguientes espacios:

- Sala de exposiciones del Mira Espacio Cultural.
- Vestíbulo de la Casa de Cultura.
- Vestíbulo del teatro Mira.
- Demás espacios de titularidad municipal adscritos o que puedan adscribirse al Patronato Municipal de Cultura, y en los que se puedan realizar exposiciones o muestras de arte.

TÍTULO II: DE LOS ARTISTAS

Art. 2.- Podrán solicitar la exposición en espacios municipales, todas las personas autoras de las obras artísticas mayores de edad, españoles y/o extranjeros, residentes y no residentes en Pozuelo de Alarcón, de forma individual o colectiva.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y PROYECTOS

Art. 3.-. La técnica y el formato serán libres: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, videoarte, etc.

Art. 4.- El número de obras o montajes y sus dimensiones estarán en función de las características del espacio donde tenga lugar la exposición.

Art. 5.- Las obras, en el caso de pintura o fotografía, podrán estar enmarcadas o no; en el caso de que lo estén, en ningún caso podrán estar protegidas con cristal.

TITULO IV: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Art. 6. -El artista o colectivo de artistas, podrá presentar la solicitud cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento, en el del Patronato Municipal de Cultura o en cualquiera de las formas y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica empleada, fecha de realización y material gráfico.
- Valoración económica de las obras a exponer
- Compromiso de aportación de una de las obras a exponer y determinación de cual, indicando las características de la misma que permitan su identificación.

Art. 7.- La solicitud se resolverá expresamente en el plazo máximo de tres meses a contar de su presentación completa. La notificación de la resolución autorizando o denegando lo solicitado se practicará por los medios previstos en la legislación aplicable, al interesado o a su representante legal.

Art. 8. - Al artista le será devuelta la documentación aportada junto con la solicitud, una vez hecha la selección y en los términos establecidos en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo que regula la presentación de solicitudes, escrito y comunicaciones ante la administración del estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales.

TÍTULO V: ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Art. 9.- Los proyectos y obras recibidos serán sometidos al criterio y selección del Patronato Municipal de Cultura, quien elaborará un informe de valoración por parte de la Dirección Técnica, con el visto bueno del Vicepresidente del Patronato Municipal de Cultura, en el que conste la selección de las solicitudes favorables y no favorables, que se elevará al Presidente del Patronato Municipal de Cultura.

Art. 10.- El Presidente del Patronato Municipal de Cultura mediante decreto debidamente motivado, resolverá sobre la admisión o denegación de las solicitudes presentadas en un tiempo no superior a tres meses desde la fecha de solicitud por registro.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DEL ARTISTA

Art.11.- El artista se compromete a cumplir las fechas y horarios de montaje y desmontaje que se le hayan asignado.

Art. 12.- Las obras serán entregadas y retiradas por el artista en el espacio expositivo correspondiente, corriendo el transporte por su cuenta.

Art. 13.- El artista se responsabilizará de su obra y de los desperfectos que pueda sufrir en el transporte.

Art. 14. - En el momento de recepción de las obras, se verificará, por parte de personal del Patronato Municipal de Cultura, que se encuentran en perfecto estado de conservación, anotándose en el libro de registro las incidencias que sea necesario reseñar.

Art. 15.- Tanto el montaje como el desmontaje correrán por cuenta del artista, y deberá realizarse en los días y horarios fijados.

Art. 16.- Concluida la exposición, tanto el espacio expositivo, como los materiales cedidos para la exposición, deberán quedar en las mismas condiciones que cuando se cedió, responsabilizándose el artista de cuantos deterioros ocasionase el montaje y desmontaje de la obra.

Art.17.- El Patronato Municipal de Cultura autoriza al artista, durante el periodo de exposición, el uso de aquellos materiales no fungibles que sean de uso normal en el espacio asignado según sus características.

Art. 18.- El artista donará al Patronato Municipal de Cultura una de las obras expuestas, que se integrará en el Patrimonio Municipal.

Art. 19.- El artista podrá realizar a su cargo folleto de mano de la exposición. En este caso, estará obligado a insertar el logotipo del Patronato Municipal de Cultura, que le será facilitado.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Art. 20.- El Patronato Municipal de Cultura notificará al artista con un mínimo de dos meses de antelación, la fecha y el espacio expositivo adjudicado para la exposición de su obra.

Art. 21. -Una vez entregada la obra por parte del artista, el Patronato Municipal de Cultura deberá habilitar un libro registro para que a modo de inventario conste la relación de elementos integrantes de la obra que va a ser objeto de la Exposición.

Art. 22.- El Patronato Municipal de Cultura gestionará y pagará la contratación de un seguro específico que cubra los posibles riesgos y daños de las obras expuestas en estos espacios.

Art. 23.- Se catalogarán y conservarán las obras donadas por los artistas, no pudiéndose vender ni canjear, pero sí cederlas a alguna otra institución pública.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 2008